



EXPEDIENTE DE ENCARGO NÚM.: SSCC MP 371/21
TIPO DE ENCARGO : Servicios
OBJETO: Servicios de mantenimiento del Centro de Competencias de Integración
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General

Resolución del órgano de contratación por la que se encarga a la Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia (Fundació BIT) la realización de los servicios de mantenimiento del Centro de Competencias de Integración.

Hechos

1. El 5 de agosto de 2021, la Subdirección de Tecnología de la Información emite la propuesta de tramitación del expediente del encargo de gestión de referencia, adjuntando el informe de necesidad, informe de adecuación del precio a los precios del mercado y el pliego de prescripciones técnicas. Esta subdirección propone a la entidad pública empresarial GSAIB para realizar este encargo de gestión.
2. Dentro del servicio de proyectos, desarrollo e integraciones de la Subdirección de Tecnología de la Información del Servicio de Salud se gestiona el desarrollo de productos software de una forma centralizada, además de definir metodologías, arquitecturas y estándares de desarrollo e integraciones a utilizar en él. Por otra parte, en el año 2008 desde la Fundació BIT se creó el Centro de Competencias de Integración (en adelante, CCI) con la intención de gestionar de una manera eficiente e independiente la investigación en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante, TIC) aplicada a la sanidad, en concreto a temas de interoperabilidad, aprovechando para ello el bagaje innovador de la Fundació BIT.
3. Es necesario que cualquier aplicativo que deba instalarse en el Servicio de Salud pueda integrarse con cualquiera de los sistemas de información que están actualmente implantados. A lo largo de los últimos años se ha trabajado conjuntamente con la Fundació BIT, mediante encargos, en el desarrollo de



diferentes integraciones, como por ejemplo la integración del Portal del Paciente con los sistemas de los cuales obtiene información, integraciones del Sistema de Información Poblacional o integraciones de Receta Electrónica.

Adicionalmente se han realizado mantenimientos correctivos y evolutivos de los productos desarrollados y de otros productos de los que tiene conocimiento, pues son necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de los mismos.

4. El servicio de mantenimiento del Centro de Competencias de Integración, objeto de este encargo, resolverá las incidencias que se puedan producir en los productos mantenidos, así como la realización de las mejoras que se consideren necesarias. Por otra parte, permitirá la gestión y la implementación de nuevos proyectos relacionados con la interoperabilidad de sistemas.
5. Según el artículo 4 del Estatuto de la Fundació BIT, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2017, en relación con el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Fundación tiene carácter de medio propio y de servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma y del resto de entes de derecho público o de derecho privado integrados en el sector público instrumental de la CAIB.
6. Por consiguiente, de acuerdo con los principios de racionalidad económica y eficacia en la actuación administrativa, y teniendo en cuenta que por la resolución del Consejero de Economía y Competitividad de 29 de enero de 2015 (BOIB núm. 41 de 24/03/2015) se aprueban las tarifas aplicables a los encargos de gestión que se hagan en la Fundació BIT, la Administración de la Comunidad Autónoma y el resto de poderes adjudicadores, se estima que el presente encargo constituye el instrumento más ventajoso económicamente y más ágil a nivel de procedimiento administrativo. Estas tarifas han sido modificadas parcialmente por la Resolución de la vicepresidenta y Consejera de Innovación, Investigación y Turismo de 24 de agosto de 2018 (BOIB núm. 114 de 15/09/2018).



7. La Fundación BIT es una organización española sin ánimo de lucro, adscrita inicialmente a la Consejería de Economía y Competitividad, y actualmente a la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, cuya misión es contribuir al desarrollo económico y social de las Islas Baleares y conducir al conjunto de la ciudadanía en el progreso de la sociedad de la información y el conocimiento. Está involucrada directamente con la ejecución de las estrategias y políticas públicas de innovación y desarrollo tecnológico, y las acciones relativas a los sistemas y las estrategias de ciencia, innovación y empresa en las Islas Baleares.

Su departamento de salud, englobado en la unidad de innovación, lleva más de trece años trabajando en proyectos relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas al sector salud. El know-how adquirido por el departamento durante estos años de trabajo se aplica a nuevos proyectos en los ámbitos de la interoperabilidad y la innovación en salud.

Por una parte, gestiona la interoperabilidad entre sistemas de información sanitaria dentro del Servicio de Salud a través del servicio de proyectos, desarrollo e integraciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información (citado previamente)

Por otra, desarrolla proyectos innovadores orientados a la aplicación de las TIC a los procesos asistenciales, con objetivos de transferencia a empresas privadas y uso dentro el propio sistema público de salud de les Islas Baleares.

8. El 10 de agosto de 2021 el órgano de contratación dicta resolución de inicio del expediente de referencia.
9. De acuerdo a la Resolución de 6 de agosto de 2019 de delegación de competencias y delegación de firma en determinados órganos de la Conselleria de Hacienda y Relaciones Exteriores, de otras Consellerias de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears , de la Agencia Tributaria de las Illes Balears i del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Conselleria de Hacienda y Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución de la consellera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 2 de enero de 2020 y corregida por la Resolución de las consellera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 23 de enero de 2020, por la cual se



delega en los secretarios generales de las consellerias de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en los directores generales de los organismos autónomos dependientes, en el director general del Servicio de Salud de las Illes Balears y en el director de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la competencia para autorizar la imputación del gasto a ejercicios futuros y la competencia para modificar las anualidades ya comprometidas, a que se refiere el artículo 66.1 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, cuando se trate de gasto de carácter plurianual que no ultrapase los límites establecidos en el artículo 65.1 de la misma Ley y cuando el importe global de las anualidades futuras sea igual o inferior a un millón de euros.

Por lo anterior, el 11 de agosto de 2021 el Director General del Servicio de Salud autoriza el gasto plurianual del expediente de referencia.(Ref. 3283 SSCC MP 371/21).

10. El 9 de agosto de 2021 el gerente de la Fundació BIT manifiesta su conformidad con el inicio del expediente del encargo para realizar los servicios de mantenimiento del Centro de Competencias de Integración en el periodo 2021-2022.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
2. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
4. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. Decreto 14/2016, de 11 de marzo, por el cual se aprueba el texto consolidado del Decreto sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



6. Estatutos de la Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia autorizados por Acuerdo del Consell de Govern de 28 de julio de 2017.
7. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, modificada por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre.
8. Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2021, en lo que hace referencia a la competencia en materia de autorización y disposición del gasto.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolució

1. Aprobar el expediente de encargo a la Fundació BIT para realizar los servicios de mantenimiento del Centro de Competencias de Integración, con las siguientes particularidades:
 - i. **Objeto:** *Servicios de mantenimiento del Centro de Competencias de Integración.*
 - ii. **Gasto Anticipado :** *No*
 - iii. **Tramitación:** *Ordinària.*
 - iv. **Presupuesto:** *El importe de este encargo es de trescientos setenta y cuatro mil novecientos cinco euros con veinte céntimos (374.905,20€), exento del IVA, con cargo a la partida presupuestaria 60001 G/411B01/22722/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los años 2021 y 2022. La distribución por anualidades es la siguiente:*

Año	Partida presupuestaria	Import total (exento IVA))
2021	60001 G/411B01/22722/00	76.022,44 €
2022	60001 G/411B01/22722/00	298.882,76 €



La no sujeción al impuesto sobre el Valor Añadido de los servicios que tiene que prestar la Fundació BIT a las Administraciones Públicas en virtud del encargo a medio propio personificado en materias propias a sus finalidades está regulada en la Directiva Europea 2006/112/CEE y ratificada por el informe de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 14 de julio de 2014.

Este presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los costes reales de los servicios que se quieren contratar aplicando las tarifas aprobadas por la Resolución de la vicepresidenta y consejera de Innovación, Investigación y Turismo de 24 de agosto de 2018 (BOIB n.º 114 de 15/09/2018)..

- v. **Plazo de ejecución:** 12 meses a contar desde el 18 de septiembre de 2021 o, desde la fecha de notificación del encargo a la Fundació BIT, si la fecha es posterior a la indicada.
- vi. **Prórroga:** Posibilidad de 12 meses adicionales.
- vii. **Valor estimado:** 749.810,40€. El valor estimado es el presupuesto de 374.905,20 € más 374.905,20 €, que corresponde a la posible prórroga de 12 meses adicionales.
- viii. **Subcontratación:** No se permite.
- ix. **Plazo de garantía:** 6 meses desde la recepción definitiva del encargo de gestión.
- x. **Lugar de la prestación:** Según la instrucción del Consejero de Administraciones Públicas del 21/12/2012, siempre que la naturaleza del servicio contratado lo permita, la prestación se llevará a cabo en las instalaciones del adjudicatariomedio propio. Solo en el caso de que la



incidencia no pueda ser resuelta de forma remota, se desplazarán los medios personales necesarios a las instalaciones del Servicio de Salud.

*xi. **Revisión de precios:** No procede. En caso de que se modifiquen las tarifas que han servido para el cálculo del precio de este encargo de Servicios, se aplicarán a un nuevo encargo dichas tarifas modificadas, pero no a éste.*

*xii. **Supervisión y seguimiento:** Corresponde al Servicio de Salud la supervisión de los trabajos, así como la proposición de las modificaciones que convenga introducir en los mismos o, en su caso, la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada.*

Las principales funciones del Servicio de Salud en relación con el objeto del presente encargo de gestión serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos exigidos.*
- Supervisar y validar la realización y el desarrollo de los trabajos.*
- Dar conformidad a los resultados finales de los trabajos realizados.*
- Emitir las certificaciones parciales de recepción en caso de que fuera necesario.*

El Servicio de Salud podrá delegar sus funciones en una o varias personas de su equipo o podrá incorporar al proyecto las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo, si así lo cree adecuado.

La Fundació BIT, por su parte, designará un director técnico del servicio, que será el encargado de dirigir el servicio y las tareas a efectuar y proporcionar al Servicio de Salud la información solicitada respecto a las diferentes actividades realizadas o por realizar.

El seguimiento y control del presente encargo se iniciará en el momento de la formalización del encargo y finalizará con la conclusión del mismo, y se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento y comunicación continua de la evolución del servicio*



objeto del encargo entre la Fundació BIT y el Servicio de Salud..

- Reuniones periódicas de seguimiento y revisiones técnicas entre la dirección técnica de servicio, por parte de la Fundació BIT y el Servicio de Salud, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos, las tareas de desarrollo, la validación de las programaciones de actividades realizadas y la toma de decisiones correctivas.

- Tras las revisiones técnicas el Servicio de Salud podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado o no superen los controles y niveles de calidad previamente acordados.

La periodicidad de las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas será establecida por el Servicio de Salud. A las reuniones de seguimiento podrán asistir, por parte del Servicio de Salud, todas aquellas personas que se considere oportuno, y por parte de la Fundació BIT, el director técnico del servicio, o aquellos componentes del equipo de trabajo que éste determine o considere oportuno.

El director técnico del servicio podrá solicitar, al margen de las reuniones establecidas por el Servicio de Salud, la celebración de reuniones extraordinarias por la existencia de circunstancias que lo hagan necesario.

El Servicio de Salud determinará los procedimientos y herramientas que deban utilizarse para poder llevar a cabo el seguimiento y control del servicio, así como el contenido y formato de los informes que la Fundació BIT deberá aportar respecto al desarrollo del mismo.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del presente encargo la Fundació BIT se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Servicio de Salud a tales efectos la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como, de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.



La Fundació BIT entregará un informe mensual de actividad que recoja el resumen de los trabajos ejecutados durante el mes que servirá como base para la conformidad de las facturas por parte del responsable del encargo.

Es potestad del Servicio de Salud exigir en cualquier momento la adopción de cuantas medidas concretas y eficaces sean necesarias si, a su juicio, se pone en peligro la calidad, la efectiva prestación de los servicios o, en caso que se detecten incumplimientos en relación a la normativa de seguridad interna del Servicio de Salud i/o respecto a la legislación vigente.

- xiii. **Forma de pago:** *Se emitirá factura por los servicios efectivamente efectuados durante el mes correspondiente. La factura será previamente conformada por el responsable del encargo.*

Dentro del documento de factura electrónica será obligatorio, para la correcta remisión de la misma, informar de:

*Órgano gestor: A04006334 SERVICIOS CENTRALES IB-SALUT
Unidad tramitadora: A04006334 SERVICIOS CENTRALES IB-SALUT
Oficina contable: A04006334 SERVICIOS CENTRALES IB-SALUT*

Además figurará como referencia "DTIC - 3637" y en el concepto de la factura debe quedar reflejado: objeto del encargo, así como el número de jornadas realizadas si las hubiese, número de expediente y mes al que se refiere.

Además de reunir los requisitos formales previstos en el art. 198.4 del LCSP, para que puedan conformarse las facturas, es necesario que la Fundació BIT dentro del período de los 15 días siguientes a la finalización del servicio prestado emita un informe detallando los trabajos realizados. Este informe debe ser remitido al responsable de la ejecución del encargo del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) para su validación.



- xiv. *Si durante el periodo de vigencia del presente encargo de gestión se produce un cambio normativo (estatal o autonómico), que cree algún impuesto, tasa o cualquier otro arbitrio, o modifique los ya existentes y que puedan afectar al importe presupuestado para este encargo, el Servicio de Salud queda obligado a realizar los trámites que sean necesarios para la modificación, si es el caso, del crédito previsto.*
2. Autoritzar y disponer el gasto de trescientos setenta y cuatro mil novecientos cinco euros con veinte céntimos (374.905,20€), importe exento de IVA, con cargo a la partida 60001 G/411B01/22722/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los años 2021 y 2022.
 3. Encargar a la Fundació BIT los servicios de mantenimiento del Centro de Competencias de Integración, con un plazo de ejecución de 12 meses, iniciándose el 18 de septiembre de 2021, o bien desde la fecha de notificación a la Fundació BIT, si se produce en fecha posterior. El plazo de ejecución se podrá prorrogar, como máximo, 12 meses adicionales.
 4. Notificar esta resolución a la Fundació BIT.
 5. Publicar esta resolución en la Plataforma Administrativa de Contratación del Sector Público.
 6. La Fundació BIT se compromete a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos, especialmente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución.

El escrito de interposición del recurso se presentará en los lugares establecidos en el art.16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Servicio de Salud de las Illes Balears o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dirigido al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales <(https://sedeminhap.gob.es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx)>).

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Al escrito de interposición se adjuntará la documentación que establece el artículo 51.1 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", que es la siguiente:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del boletín oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.



G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS
/

Exp.: SSCC MP 371/21
Emisor: UAC/SI/JTMP
Documento: resolució

- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) Una dirección de correo electrónico "habilitada" a la que enviar, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las comunicaciones y las notificaciones.

De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la presentación del recurso se realizará por vía electrónica.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 1 de septiembre de 2021

Director General del Servei de Salut

Director de Gestión y Presupuestos



Manuel Palomino Chacón

Por delegación (BOIB núm. 16, de 6 de febrero de 2021)